

REF.: Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre la Programación de la Operación, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo.

SANTIAGO, 25 OCT 2018

RESOLUCION EXENTA N° 699

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6º, artículo 7º literal b), y artículo 9º literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72º-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 20, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72º-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 321 y N° 468, de 10 de mayo y 3 de julio respectivamente, ambas de 2018, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2018" o "Res. Ex. CNE N° 20";

- e) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 390, de fecha 24 de mayo de 2018, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre la Programación de la Operación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 20, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 390";
- f) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución CNE N° 390, de parte de las entidades y empresas que a continuación se indican:
- i. Acciona Energía Chile Holdings, S.A.;
 - ii. Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.;
 - iii. Carlos Barría Quezada;
 - iv. Carlos Benavides Farías;
 - v. Carlos Mendoza Robles;
 - vi. Celeo Redes Chile Limitada;
 - vii. Colbún S.A.;
 - viii. Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional;
 - ix. Darío Morales Figueroa;
 - x. Duqueco SpA;
 - xi. ECOM Energía Chile SpA;
 - xii. Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.;
 - xiii. Engie Energía Chile S.A.;
 - xiv. Francisco Leiva Guerra;
 - xv. Javiera Ketterer Hoppe;
 - xvi. Lionel Roa Burgos;
 - xvii. Luis Rodríguez Robles;
 - xviii. Ministerio de Energía;
 - xix. Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Sociedad Generadora Austral S.A. (Grupo SAESA);
 - xx. Tamakaya Energía SpA; y
 - xxi. Transelec S.A.;

- g) Las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal f) anterior requeridas por la Comisión, mediante Cartas CNE N° 198 a 206, de 2018, de conformidad con el artículo 31° de la Ley N° 19.880, a través de correos electrónicos de fecha 10 de julio de 2018 enviados a María Alcazar Martínez de Duqueco SpA; a Javiera Ketterer en su calidad de experto técnico; a Lionel Roa Bustos de en su calidad de experto técnico; a Rodrigo Pérez Tobar de Empresa Eléctrica Rucatayo S.A.; y, a Manuel Sanz Burgoa de Celeo Redes Chile Limitada;
- h) Las subsanaciones de las manifestaciones de interés recibidas por la Comisión dentro de plazo, conforme lo solicitado en las comunicaciones señaladas en el literal g) anterior, correspondientes a María Alcazar Martínez de Duqueco SpA; a Javiera Ketterer en su calidad de experto técnico; y, a Manuel Sanz Burgoa de Celeo Redes Chile Limitada; y
- i) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2018, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 390, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre la Programación de la Operación;
- c) Que, para el desarrollo del presente Procedimiento Normativo, el artículo 72°-19 de la Ley, dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, con el fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del presente trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité", el que puede conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ("Superintendencia"), el Coordinador, las empresas del sector y expertos técnicos;
- d) Que, en el artículo primero, numeral IV de la Resolución CNE N° 390, se dispuso un plazo de 15 días para la recepción de las manifestaciones de interés en conformar el Comité, plazo que se extendió hasta el 29 de junio del presente año. Asimismo, en el numeral V. de la Resolución CNE N° 390, se fijaron los requisitos o perfiles específicos que requieren cumplir los

interesados en conformar el Comité en calidad de representantes de empresas del sector eléctrico, o en calidad de expertos técnicos, según la naturaleza u objeto del presente Procedimiento Normativo;

- e) Que, en el plazo referido en el literal precedente se recibieron las manifestaciones de interés identificadas en el literal f) de Vistos;
- f) Que, el Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, en sus artículos 18, 19 y 22, señala, entre otros aspectos, que la Comisión designará mediante resolución, a los integrantes del Comité, considerando para ello las manifestaciones de interés recibidas en los términos y condiciones fijadas en la resolución de inicio del respectivo Procedimiento Normativo. Esta resolución asimismo, según las disposiciones antes citadas, deberá también señalar la fecha en que se celebrará la primera sesión del Comité
- g) Que, asimismo, las disposiciones previamente citadas del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas señalan que la resolución de designación de los integrantes del Comité, deberá ser enviada por correo electrónico a éstos y publicada en el Portal Normativo definido en el literal j) del artículo 2° del mismo Reglamento. Por su parte, el artículo segundo transitorio del Reglamento para dictación de Normas Técnicas, dispone que mientras no se implemente el Portal Normativo, todas las comunicaciones y notificaciones se deberán efectuar a través de correo electrónico, debiendo la Comisión publicar en su sitio web toda la información referida a los Procedimientos Normativos en desarrollo;
- h) Que, el artículo 18 del Reglamento para dictación de Normas Técnicas dispone que el respectivo Comité Consultivo no podrá exceder los 15 integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, en virtud de la complejidad, extensión y alcance de la norma técnica, la Comisión podrá establecer un número mayor de integrantes para el referido Comité;
- i) Que, el Procedimiento Normativo sobre la Programación de la Operación supone una complejidad y alcance especialmente relevante en los aspectos económicos de la coordinación y operación del sistema eléctrico, por lo que el respectivo Comité estará integrado por un número de integrantes que excede los quince; y,
- j) Que, en consecuencia, mediante la presente resolución se designa a los integrantes del Comité Consultivo, en base a las manifestaciones de interés aludidas en el literal f) de Vistos, las solicitudes de subsanación de las manifestaciones de interés señaladas en el literal g) de Vistos y las subsanaciones de dichas manifestaciones individualizadas en el literal h) de Vistos, además de indicar la fecha para la primera sesión de constitución del referido Comité.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Designense, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas

que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, a los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo la Programación de la Operación.

N°	Integrante titular	Calidad u organización que representa, según corresponda
1	Fabián Barría	Comisión Nacional de Energía
2	Iván Chaparro	Comisión Nacional de Energía
3	Andrea Olea	Comisión Nacional de Energía
4	Ernesto Huber	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
5	Juan Donoso	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
6	Sebastián Campos	Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
7	Joan Romero	Ministerio de Energía
8	Carlos Barría	Experto Técnico
9	Darío Morales	Experto Técnico
10	Javiera Ketterer	Experto Técnico
11	Carlos Benavides	Experto Técnico
12	Jaime Cancino	Transelec S.A.
13	Juan Muñoz	Engie Energía Chile S.A.
14	Daniela Soler	Colbún S.A.
15	José Ignacio Escobar	Acciona Energía Chile Holdings, S.A.
16	Manuel Sanz	Celeo Redes Chile Limitada
17	Yerko Garrido	Sociedad Austral de Electricidad S.A. y Sociedad Generadora Austral S.A. (Grupo SAESA)
18	Carlos Salamanca	Tamakaya Energía SpA

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el 04 de diciembre de 2018, a las 10:00, en las dependencias de la Comisión Nacional de Energía.

La tabla temática para la referida primera sesión del Comité Consultivo considerará, como mínimo, las materias y contenidos previstos en el artículo 19 del Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el artículo primero, a través de su envío al correo electrónico señalado en sus manifestaciones de interés.

Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.


JOSE VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


JEFE DEPTO. JURIDICO
CZR/PMM/JMA/FBO/ICU/AOM/mhs

DISTRIBUCIÓN:

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE